

cedidos por otras administraciones, para la realización de las mismas.

El pago que el Ministerio de Educación Cultura y Deporte deberá hacer efectivo a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de las actuaciones previstas en el presente convenio, que se efectuará antes de 15 de octubre de 2003, estará sujeto a lo establecido en los artículos 81 y ss. del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. La Consejería de Educación, Juventud y Mujer de Melilla deberá aportar certificación, expedida por sus servicios competentes, de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

A tal fin, se hace constar que las actividades recogidas en los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 de este Programa anual de Trabajo (cláusula TERCERA) serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (programa 2000ES051PO014, para regiones de Objetivo 1), lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gesto, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones conforme a las pautas señaladas en los Reglamentos que establecen disposiciones sobre fondos estructurales. Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio 2003, la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre de 2003.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente Convenio de Colaboración se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesta del siguiente modo:

a) Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

-La Secretaria General de Educación y Formación Profesional, o persona en que delegue, que actuará como Presidente de la misma.

-Un funcionario de la Dirección General o Dirección Provincial de Melilla, designado por el Director General

de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

b) Por la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- El Consejero de Educación, Juventud y Mujer, o persona en que delegue.

- Un Técnico de la misma, que actuará como secretario.

c) Por la Delegación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Un representante de la misma.

OCTAVA.- Las funciones de esta Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Determinar los criterios de selección, y participar en el proceso de selección, de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas.

b) Aportar el asesoramiento y el seguimiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.

c) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera el caso.

d) Determinar los criterios de agrupación de las actuaciones de carácter profesionalizador, que deberán sujetarse a perfiles profesionales y ocupaciones laborales de fuerte demanda laboral, de modo que se garantice la inserción laboral de los colectivos demandantes (tomando en cuenta aquellos indicadores del Observatorio Ocupacional del INEM, de los Estudios Sectoriales de otras organizaciones profesionales, datos de la estructura y del tejido productivo del entorno local, etc.).

e) Determinar los características de los materiales y medios técnicos e informáticos, y participar activamente en la Mesa de Contratación de los mismos, de aquellos equipamientos que resulten necesarios para la impartición de los Planes de Formación en Competencias Básicas relacionadas con las T.I.C.

f) Evaluar los resultados de aplicación del presente Convenio de Colaboración.

g) Elaborar la Memoria General sobre la ejecución del presente convenio.